

cionada vía de Puerto Barrios y Zapaca (Guatemala), que las cartas ordinarias y objetos certificados destinados a Santa Ana, Sonsonate, Metapán y Ahuachapán, en esta República, sean expedidos en paquete separado a nuestra oficina de Correos de Santa Ana. La correspondencia (cartas y objetos certificados) expedida por la misma vía con destino a otras localidades de esta República debe ser expedida en sacas con etiquetas así redactadas: *Administración general de Correos. San Salvador.*

Ruego a usted que tenga a bien informarlo a todas las Administraciones de la Unión Universal de Correos.

Lo que se traslada a las oficinas del Ramo para su conocimiento y a las de cambio interesadas para su cumplimiento.

Madrid 9 de junio de 1915.—*El Subdirector general accidental, J. MORENO.*

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer con esta fecha, en la provincia de Zamora, que el sueldo que debe acreditarse al peatón conductor de la correspondencia de Toro a Valdefinjas y Venialbo (21 kilómetros) es el de 750 pesetas anuales, conforme a la orden de 26 del actual. Queda, pues, anulada la orden de 21 del corriente, por la que se señalaba la retribución de 700 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 31 de mayo de 1915.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien determinar con esta fecha, en la provincia de Te-

ruel, que el sueldo que debe acreditarse al Cartero de Mazaleón es de 500 pesetas, conforme a la orden de este Centro, fecha 14 del corriente, quedando anulada la de 24 de este mes, por la que se asigna a dicho Cartero la retribución de 400 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 31 de mayo de 1915.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que se establezcan segundas expediciones en las ambulancias de Palma de Mallorca a Manacor, Palma de Mallorca a Felanitx y Son Bordils a La Puebla.

Las horas por que debe á n regirse estas Estafetas ambulantes, serán las siguientes:

PRIMERA EXPEDICIÓN

Palma de Mallorca a Manacor.

	Trenes.	Horas.
Salida de Palma de Mallorca.....	2	7'40
Llegada a Manacor.....	2	10'10
Salida de Manacor.....	7	17'15
Llegada a Palma de Mallorca.....	7	19'45

Palma de Mallorca a Felanitx.

	Trenes.	Horas.
Salida de Palma de Mallorca.....	2	7'40
Llegada a Felanitx.....	10	10'04
Salida de Felanitx.....	13	17'00
Llegada a Palma de Mallorca.....	7	19'45

La Puebla a Son Bordils.

	Trenes.	Horas.
Salida de La Puebla.....	15	6'55
Llegada a Son Bordils.....	15	7'25
Salida de Son Bordils.....	16	9'16
Llegada a La Puebla.....	16	9'44

SEGUNDA EXPEDICIÓN

Palma de Mallorca a Manacor.

	Trenes.	Horas.
Salida de Palma de Mallorca.....	4	14'00
Llegada a Manacor.....	4	16'30
Salida de Manacor.....	3	6'30
Llegada a Palma de Mallorca.....	3	9'00

Palma de Mallorca a Felanitx.

	Trenes.	Horas.
Salida de Palma de Mallorca.....	4	14'00
Llegada a Felanitx.....	12	16'24
Salida de Felanitx.....	9	6'40
Llegada a Palma de Mallorca.....	3	9'00

La Puebla a Son Bordils.

	Trenes.	Horas.
Salida de La Puebla.....	17	13'00
Llegada a Son Bordils.....	17	13'46
Salida de Son Bordils.....	18	16'03
Llegada a La Puebla.....	18	16'31

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 2 de junio de 1915.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que se suprima la oficina ambulante de Madrid a Ariza con una expedición redonda diaria a cargo de un empleado, que viene auxiliando los trabajos de la Estafeta ambulante de Aragón en sus expediciones de correo descendentes y ascendentes en el trayecto de Madrid a Ariza, y al cual empleado se le acredita la indemnización reglamentaria de 3,25 pesetas por viaje de ida y vuelta. En lugar del servicio ambulante que se suprime, se establecerá una oficina ambulante de Madrid a Zaragoza (correo), con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, al que podrá acreditarse en concepto de indemnización reglamentaria 14,75 pesetas por viaje redondo. El total de empleados adscritos a este servicio ambulante será de cuatro, los cuales dependerán de la Administración principal del Correo Central, y re-irán en Madrid.

El empleado de este nuevo servicio ambulante de Madrid a Zaragoza será Ayudante en dicho trayecto de la oficina ambulante de Aragón (correo), y su cometido especial será auxiliar en la distribución de la correspondencia ordinaria y prensa a su salida de Madrid, hasta el total término de estas operaciones, y después distribuir la correspondencia ordinaria para las Estafetas ambulantes de Ariza a Valladolid, Calatayud a Valencia, Zaragoza a Bilbao y Navarra. El Ayudante

de Madrid a Barcelona servirá la línea, entregando la correspondencia nacida en ésta para las antes citadas ambulantes al Ayudante de Madrid a Zaragoza.

En viaje de regreso el empleado de Zaragoza a Madrid servirá la línea en el trayecto de Zaragoza a Arcos, y el Ayudante de Barcelona a Madrid el de Arcos-Madrid.

Tanto un Ayudante como otro obedecerán, sin embargo, las órdenes que les sean dictadas por el Administrador ambulante, Jefe de la expedición, cuando las necesidades del mejor servicio lo exijan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 2 de junio de 1915.—*El Jefe de la División, E. RODRÍGUEZ.*

El horario a que deberá ajustarse el servicio ambulante de Madrid-Zaragoza, será el siguiente:

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	846	19'45
Llegada a Zaragoza.....	846	6'20
Salida de Zaragoza.....	845	21
Llegada a Madrid.....	845	7'50

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Concurriendo en Los Navalmorales (Toledo) las circunstancias señaladas por la Base 1.ª de la ley de 14 de junio de 1909, el ilustrísimo Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para él primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 9 de junio de 1915.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.—*

Negociado 2.º—Vista la instancia del Ayuntamiento de Azagra solicitando que se establezca una conducción del correo en carruaje de Azagra a la estación de Calahorra, y teniendo en cuenta que D. Leoncio Casado Vidrián, contratista de la conducción del correo de Calahorra a Estella, se ofrece a efectuar el servicio solicitado entre Azagra y la estación de Calahorra en carruaje sin mayor retribución que la de 3.200 pesetas que actualmente percibe como tal contratista de Calahorra a Estella, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo en carruaje de Azagra (Navarra) a la estación de Calahorra (Logroño), cuatro kilómetros, la cual estará a cargo de D. Leoncio Casado Vidrián, contratista de la de Calahorra a Estella, como hijaela gratuita de la misma, y, por tanto, sin más retribución que las 3.200 pesetas anuales que por aquel concepto percibe.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 9 de junio de 1915.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.—Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que sean aprobadas las disposiciones adoptadas a causa de haber abandonado su servicio el contratista de la conducción del correo de Segovia a Valladolid, y en virtud de las cuales ha sido ésta sustituida por una conducción en automóvil de Segovia a Pinillos, Villavieja, Escalona, Aguilafuente, Fuentepelayo, Navalmanzano, Pinareos, Sánchonuño y Cuéllar (71 kilómetros), que se halla contratada provisionalmente en 12.000 pesetas anuales y funciona desde el 9 de mayo último.

Quedan también aprobadas las reformas que como derivación de ese cambio de conducciones están en práctica, y son las siguientes:

Servicio suprimido.

	Pesetas
Peatón de Carbonero el Mayor a Pinaregrillo.....	400
Idem de Fuentepelayo a Aldea del Rey.....	200
Idem de Villavieja a Escalona.....	200
Idem de Navalmanzano a Aguilafuente.....	400
Idem de Navalmanzano a Lastras de Cuéllar.....	400

Servicio establecido.

Peatón de Pinillos a Cantimpalos y Escarabajosa de Cabezas (8 kilómetros).....	400
Idem de Escalona a Aldea del Rey (4 kilómetros).....	250
Idem de Aguilafuente a Lastras de Cuéllar (8 kilómetros).....	400
Idem de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar (5 kilómetros).....	300
Idem de Fuentepelayo a Pinaregrillo (5 kilómetros).....	300
Idem de Carbonero el Mayor a Mozoncillo (5 kilómetros).....	300
Cartería en Escalona, con obligación de recoger al paso de la conducción.....	200
Idem en Fuentepelayo ídem id.....	200
Idem en Aguilafuente ídem id.....	200
Peatón de Valladolid a Aldeamayor y Portillo.....	1.400
Idem de Portillo a San Miguel del Arroyo y Vitoria del Henar.....	1.460

Todos estos Peatones y Carteros se hallan en funciones desde el 9 de mayo, excepto los dos Peatones de Valladolid a Portillo y de este punto a Vitoria del Henar, los cuales no comenzaron a funcionar hasta el 14 del mismo mes.

Se tendrá, pues, por bien establecidos desde las indicadas fechas la expresada conducción de Segovia á Cuéllar y los demás servicios derivados, y en cuanto a aquélla se habrá de anunciar a contratación definitiva en pública subasta, fijando como tipo máximo de licitación la cantidad de 12.000 pesetas anuales.

La conducción que anteriormente funcionaba entre Segovia y Valladolid, y que estaba retribuida a razón de 16.050 pesetas al año, se considerará suprimida desde el 3 de mayo último, en que dejó de hacer servicio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1915.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

**
*